



INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN, REFERIDA A LA COLABORACIÓN DE LIBRERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL USO DE MATERIAL CURRICULAR PARA EL CURSO 2026/2027.

DESTINATARIOS: Librerías y establecimientos autorizados que se adhieran al convenio.

En el Boletín Oficial de Aragón nº 106, de 5 de junio de 2026 se publica la Orden ECU/817/2026, de 29 de mayo, por la que se convocan **ayudas para la adquisición y el uso de material curricular** de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2026/2027.

Tal como dispone la orden de convocatoria, se podrá formalizar convenio de colaboración con los centros autorizados para la venta de material curricular, definido en los términos expresados en la convocatoria.

Con el fin de facilitar y coordinar las distintas acciones de gestión de este programa de ayudas, se comunican los siguientes criterios e instrucciones:

1. La adhesión al convenio por parte de las librerías y establecimientos que quieran ser autorizados, que tendrán la consideración de centros autorizados, se realizará, **en primer término**, a través de la presentación de la solicitud según el modelo normalizado disponible en <https://educa.aragon.es>.
2. Plazo para la presentación: **hasta el 31 de julio de 2026**.
3. Lugar de Presentación: la solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, y se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las librerías y establecimientos **que presenten la solicitud no presentarán el modelo de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el centro autorizado para la adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón**, ya que será la propia Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación la que se dirigirá a las entidades autorizadas para proceder a la firma de los convenios. La formalización de los convenios se realizará a partir del mes de agosto de 2026. Para general conocimiento de los interesados, un ejemplar del convenio tipo se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.



5. Debido al cambio de las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición y el uso de material curricular, **todas** las librerías y establecimientos deberán formalizar de nuevo el convenio.
6. Los firmantes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el clausulado del convenio de colaboración.
7. Los centros autorizados deberán **anticipar el material curricular** que figure en el «cheque de material curricular» al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, según corresponda, del menor beneficiario, quienes deberán acreditarse mediante DNI o documento equivalente.
8. Concepto de material curricular:

Se entiende por **material curricular** los recursos físicos y/o digitales, constituidos por aquellos libros de texto, material didáctico complementario, material didáctico de elaboración propia del equipo docente y recursos adaptados para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se determine en el centro docente, necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo vigente.

Libro de texto: la publicación en papel que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Materiales curriculares de elaboración propia: recursos para el desarrollo completo de una materia o área, o para las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades específicas de atención educativa, elaborados en formato papel por el equipo docente. La utilización de materiales curriculares de elaboración propia deberá acreditarse por la dirección del centro de conformidad con lo establecido en el apartado decimoctavo.2 de la orden de convocatoria.

Material didáctico complementario: cuadernos de ejercicios y lecturas obligatorias de carácter pedagógico, que formen parte del material curricular, para la adquisición de aprendizajes curriculares establecidos por la normativa académica relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo. Dicho material incluirá aquellos elementos que faciliten la adquisición de competencias y el refuerzo de los procesos de aprendizaje, siempre que estén directamente vinculados a los contenidos y objetivos de la etapa educativa cursada y hayan sido prescritos o autorizados por el profesorado o por el propio centro docente.

Recursos adaptados para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: aquellos materiales, soportes, instrumentos o productos de carácter didáctico que, formando parte del material didáctico complementario, resulten necesarios para garantizar el acceso, la participación y el adecuado progreso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dichos recursos deberán responder a las adaptaciones de acceso al currículo o a las medidas de apoyo educativo establecidas por el centro, y podrán incluir materiales impresos o digitales, elementos de apoyo sensorial, comunicativo o motriz, así como cualquier otro recurso que facilite la comprensión, la interacción con los contenidos o el desarrollo de las actividades de aprendizaje, siempre que hayan sido prescritos o autorizados por el equipo docente con el asesoramiento de los servicios de orientación del centro docente.



En ningún caso serán objeto de ayuda las licencias (software) ni los dispositivos electrónicos individualizados para el alumnado, tales como tabletas, dispositivos móviles, miniportátiles o portátiles, ni el material fungible de papelería destinado al uso personal no susceptible de ser reutilizado en cursos posteriores. Se exceptúa de esta limitación el material específico que requiera el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que resulte imprescindible para el adecuado desarrollo del currículo y para garantizar su plena participación en las actividades educativas.

9. La materialización de la ayuda se efectuará mediante la **puesta a disposición de los cheques** correspondientes a través de la aplicación informática <https://aplicaciones.aragon.es/epacm/librerias>. (ver Manual Librerías).
10. **Documentación justificativa** que deberán presentar las librerías y establecimientos autorizadas ante la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación a través de la aplicación informática de gestión de ayudas de material curricular (ver Manual Librerías) para poder **recibir el pago** de los cheques atendidos:
 - Los establecimientos autorizados adheridos anticiparán el material curricular correspondiente y enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, para su justificación y pago, la siguiente documentación a través de la plataforma electrónica habilitada:
 - Listado de alumnado beneficiario junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
 - La factura válidamente emitida por el establecimiento autorizado contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
 - NIF o NIE del establecimiento autorizado.
 - Nombre del titular del establecimiento autorizado (empresa/apellidos y nombre).
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - El padre, la madre, el/la tutor/a o la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, de el/la alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura, figurando su NIF o NIE.
 - Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e I.V.A. del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.
 - Asimismo, los centros justificarán el material curricular de elaboración propia mediante el certificado modelo en la que consten los conceptos y cuantías correspondientes.
 - Los establecimientos autorizados adheridos serán reembolsados por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, exclusivamente de los gastos de la venta del material curricular subvencionado, según la definición recogida en la convocatoria, previa justificación de las cantidades concretas en los términos previstos en el apartado anterior.



- No se reembolsará la entrega de material fungible de papelería destinado al uso personal no susceptible de ser reutilizado, prensa, revistas o publicaciones periódicas, resultando inválidas las facturas que las incluyan. En estos supuestos, la librería deberá emitir nueva factura o en caso de imposibilidad, emitir nota de abono contra esa factura.
- El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades no reembolsará a los establecimientos autorizados adheridos el importe de cheques canjeados en sus establecimientos una vez finalizado el plazo de vigencia de los mismos, el 15 de noviembre, o canjeados por quienes no hubieran sido declaradas personas beneficiarias en la resolución de esta convocatoria.

11. **El plazo límite** para la remisión de toda la documentación justificativa mencionada en el número anterior finalizará el día **1 de diciembre de 2026**.
12. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación facilitará el apoyo técnico y administrativo necesario a las librerías y establecimientos autorizados para la resolución de las dudas.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN

José Luis Ferrando Castro